



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.650 / 2015.

ZAPALLAR, 19 de Marzo de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 0569 de fecha 29 de Enero de 2015, emitido por la Directora (S) S.S. Viña del Mar – Quillota.
- Convenio Apoyo a la Gestión Digitadores, de fecha 01 de Enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Memorandum N° 93/2015 de fecha 16 de Marzo de 2015, emitido por la Directora Departamento de Salud.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO APOYO A LA GESTION DIGITADORES, de fecha **01 de Enero de 2015**, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA – QUILLOTA e Ilustre Municipalidad de Zapallar**, según siguiente detalle:

En Viña del Mar a 01 de enero del 2015 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Directora Dr. Francisco Acevedo Toro, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde D. Nicolás Cox Urrejola, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión Administrativa.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1270 del 12 de diciembre 2014 y los recursos mediante resolución exenta N° 34, de fecha 09 de enero de 2015, que distribuye recursos Programa Apoyo a la Gestión Administrativa.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar la continuidad de digitadores para la Atención Primaria.

El Digitador cumplirá funciones de Gestión Administrativa de registro y estadísticas de atenciones prestadas, por los Establecimientos Municipales de su ámbito territorial estimándose un sueldo mensual, para c/u de \$ 320.764.-calculado para 12 meses.

Se incorpora al presente convenio los requisitos y descripción de funciones del Digitador a los cuales debe ajustarse el establecimiento, considerando una jornada de 44 horas. Requisitos:

- a) Instrucción necesaria: Formación técnica-administrativa.
- b) Experiencia deseable: Al menos 6 meses de desempeño en digitación en sistema SIGGES o en unidades de estadística de establecimientos de salud. Manejo medio de planilla de cálculo Excel.
- c) Aptitudes necesarias: Capacidad de procesamiento de datos, de organización de las tareas, de trabajo en equipo, adaptabilidad, resolución de conflictos, orientación al logro, orientación al usuario, vocación de servicio, probidad.

Objetivo del cargo:

- Realizar la digitación y monitoreo de información respectiva en la herramienta sigges con la calidad, confiabilidad y oportunidad requerida.

Descripción específica de funciones:

- Recepción de documentos GES de sus problemas de salud asignados.
- Digitación de estos documentos en el sistema SIGGES
- Colaborar con la monitorización en el sistema de los incumplimientos de garantías GES solicitados por jefatura y/o encargada GES.
- Informar a monitor SIGGES de problemas detectados que puedan alterar el cumplimiento de garantías.
- Mantener una buena coordinación con monitor SIGGES y otros funcionarios involucrados en los procesos.
- Archivar documentos de respaldo.
- Informarse en forma permanente de los cambios en la parametrización que se generan en el sistema.
- Revisar diariamente NSP, sacar de archivador, llevar estadística y notificar a jefatura.
- Verificar que documentos correspondan a los solicitados antes de digitar.
- Asistir a reuniones de su unidad y/o departamento o a las que convoque la Dirección del Servicio de Salud.
- Tener clave Sigges.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma anual de **\$3.849.164.- (tres millones**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ochocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez dictada la resolución aprobatoria.

- La municipalidad deberá rendir los fondos entregados por este concepto. En el caso, de finiquitar al funcionario contratado antes del vencimiento del plazo la municipalidad deberá contratar su reemplazo o en su defecto hacer la devolución de los recursos correspondientes a los montos no utilizados.
- La Municipalidad deberá enviar antes del 31 de enero copia contrato de la Continuidad de los Digitadores año 2015.
- La Municipalidad deberá además enviar Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota".

QUINTA : La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud D: Graciela Fuentes T, al correo electrónico graciela.fuentes@redsalud.gov.cl

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Graciela Fuentes Torres, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde Nicolás Cox Urrejola en el rol N°320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio Salud Viña del Mar - Quillota
2. Depto. de Salud.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. Jurídico.
5. Archivo Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.



Ilustre Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud

MEMORANDUM N° 93/2015/

Zapallar 16 de Marzo, 2015

**DE: CLAUDIA BESOAIN CORTEZ
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD**

**A : ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Junto con saludarle cordialmente, solicito a usted Decretar los siguientes Convenios firmados con el Servicio de Salud, correspondientes al Año 2015:

- 1 - Convenio Apoyo a la Gestión Digitadores.-
- 2 - Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.-
- 3 - Programa Fondo de Farmacia.-
- 4 - Convenio Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la atención Primaria.-
- 5 - Convenio Imágenes Diagnosticas.-
- 6 - Convenio de Ejecución Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial.-



- 7 - Convenio Programa de atención de Urgencia en Consultorios Generales Rurales (SUR BAJA).-
- 8 - Programa Piloto Vida Sana.-
- 9 - Programa Resolutividad en APS.-
- 10 - Convenio SAPU de Verano.-
- 11 - Convenio Apoyo Diagnostico Radiológico Neumonía.-
- 12 - Programa Mejoramiento del Acceso a la atención Odontológica.-
- 13 - Programa Odontológico GES.-
- 14 - Programa Odontológico Integral.-
- 15 - Programa Sembrando Sonrisas.-
- 16 - Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en APS.-

Agradece su atención



DISTRIBUCION

- 1 Sr. Antonio Molina Daine
Secretario Municipal
- 2 Archivo DESAM
CBC/lab



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°81 de fecha 26.01.2015

RESOLUCION EXENTA N° 0569

VIÑA DEL MAR, 29 ENE. 2015

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2005 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria de Salud.

- 2.- Que dentro de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, éste la impulsado el Programa Apoyo a la Gestión Administrativa, el cual fue aprobada por la resolución exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre del 2014 y los recursos del programa informado mediante resolución exenta N° 34 de fecha 09 de enero de 2015, ambos del Ministerio de Salud.
- 3.- Que conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene a transferir a la I. Municipalidad de Zapallar, como entidad administrativa de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar, dentro del Programa, la contratación de digitadores.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Apoyo a la Gestión Administrativa".

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio celebrado con fecha 01 de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Apoyo a la Gestión Administrativa".
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 01 de enero del 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 567 Concón, representada por su Alcalde **D. Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión Administrativa.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1270 del 12 de diciembre 2014 y los recursos mediante resolución exenta N° 34, de fecha 09 de enero de 2015, que distribuye recursos Programa Apoyo a la Gestión Administrativa.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar la continuidad de digitadores para la Atención Primaria.

El Digitador cumplirá funciones de Gestión Administrativa de registro y estadísticas de atenciones prestadas, por los Establecimientos Municipales de su ámbito territorial estimándose un sueldo mensual, para c/u de \$ 320.764.- calculado para 12 meses.

Se incorpora al presente convenio los requisitos y descripción de funciones del Digitador a los cuales debe ajustarse el establecimiento, considerando una jornada de 44 horas. Requisitos:

- a) Instrucción necesaria: Formación técnica-administrativa.

- del plazo la municipalidad deberá contratar su reemplazo o en su defecto hacer la devolución de los recursos correspondientes a los montos no utilizados.
- La Municipalidad deberá enviar antes del 31 de enero copia contrato de la Continuidad de los Digitadores año 2015.
- La Municipalidad deberá además enviar Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota".

QUINTA: La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud D: Graciela Fuentes T, al correo electrónico graciela.fuentes@redsalud.gov.cl

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Graciela Fuentes Torres, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde Nicolás Cox Urrejola, consta en el rol 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3.- TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **\$3.849.164.- (tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos)** Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota previa entrega de copia del contrato de trabajo.

4.- ESTABLÉCESE, que da término de los doce meses de contrato del digitador la Municipalidad deberá rendir los fondos entregados por este concepto. En caso de finiquitar al funcionario antes del vencimiento del plazo, la Municipalidad deberá contratar su reemplazo o en su defecto hacer la devolución de los recursos correspondientes a los montos no utilizados.

- 5.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, debiendo ésta enviar una rendición financiera conforme al Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio Salud Viña del Mar-Quillota.
- 7.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a Graciela Fuentes Torres, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 8.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 9.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DRA. SANDRA LANZA SAGARDIA
DIRECTORA (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA




DRA. SLS/ENF. POJ/CES
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de RRFF. y Financieras S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Depto. Jurídico S.S.V.Q.

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
(Convenio Apoyo a la Gestión Digitadores)

En Viña del Mar a 01 de enero del 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1270 del 12 de diciembre 2014 y los recursos mediante resolución exenta N° 34, de fecha 09 de enero de 2015, que distribuye recursos Programa Apoyo a la Gestión Administrativa.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar la continuidad de digitadores para la Atención Primaria.

El Digitador cumplirá funciones de Gestión Administrativa de registro y estadísticas de atenciones prestadas, por los Establecimientos Municipales de su ámbito territorial estimándose un sueldo mensual, para c/u de \$ 320.764.-calculado para 12 meses.

Se incorpora al presente convenio los requisitos y descripción de funciones del Digitador a los cuales debe ajustarse el establecimiento, considerando una jornada de 44 horas.

Requisitos:

- a) Instrucción necesaria: Formación técnica-administrativa.
- b) Experiencia deseable: Al menos 6 meses de desempeño en digitación en sistema SIGGES o en unidades de estadística de establecimientos de salud. Manejo medio de planilla de cálculo Excel.
- c) Aptitudes necesarias: Capacidad de procesamiento de datos, de organización de las tareas, de trabajo en equipo, adaptabilidad, resolución de conflictos, orientación al logro, orientación al usuario, vocación de servicio, probidad

Objetivo del cargo:

- Realizar la digitación y monitoreo de información respectiva en la herramienta sigges con la calidad, confiabilidad y oportunidad requerida.

Descripción específica de funciones:

- Recepción de documentos GES de sus problemas de salud asignados.
- Digitación de estos documentos en el sistema SIGGES
- Colaborar con la monitorización en el sistema de los incumplimientos de garantías GES solicitados por jefatura y/o encargada GES.
- Informar a monitor SIGGES de problemas detectados que puedan alterar el cumplimiento de garantías.
- Mantener una buena coordinación con monitor SIGGES y otros funcionarios involucrados en los procesos.
- Archivar documentos de respaldo.
- Informarse en forma permanente de los cambios en la parametrización que se generan en el sistema

- Revisar diariamente NSP, sacar de archivador, llevar estadística y notificar a jefatura.
- Verificar que documentos correspondan a los solicitados antes de digitar.
- Asistir a reuniones de su unidad y/o departamento o a las que convoque la Dirección del Servicio de Salud.
- Tener clave Sigges.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma anual de **\$3.849.164.- (tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez dictada la resolución aprobatoria.

- La municipalidad deberá rendir los fondos entregados por este concepto. En el caso, de finiquitar al funcionario contratado antes del vencimiento del plazo la municipalidad deberá contratar su reemplazo o en su defecto hacer la devolución de los recursos correspondientes a los montos no utilizados.
- La Municipalidad deberá enviar antes del 31 de enero copia contrato de la Continuidad de los Digitadores año 2015.
- La Municipalidad deberá además enviar Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota".

QUINTA : La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud D: Graciela Fuentes T, al correo electrónico graciela.fuentes@redsalud.gov.cl

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior,

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Graciela Fuentes Torres, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde Nicolás Cox Urrejola en el rol N°320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



[Handwritten signature]
D. NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



[Handwritten signature]
DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-
QUILLOTA

[Handwritten signature]
DR. FAT/ENF. FOJ/GP Desm